

SOLICITUD

Soluciones Jurídicas e Inmobiliarias <sjinmo@hotmail.com>

Miércoles 14/10/2020 13:57

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD A JDO 2DO DE BELLO - OTRA.pdf;

Buenas tardes, respetuosamente elevo al despacho la siguiente solicitud o cita para asistir al despacho en proceso con radicado: 05088400300220200033200.

Muchas gracias,

Atentamente,

LUIS FERNANDO MARÍN BUSTAMANTE,
Abogado - Apoderado.



Soluciones Jurídicas e Inmobiliarias (Ant).

Abogados y Administración de Propiedad Raíz.

Email: sjinmo@hotmail.com

Teléfono: 322.87.20

Celular: 300.371.71.89 - 301.717.50.18

Cra. 52 N°. 50-25, oficina. 330 - Ed. Suramericano - Medellín Col.

<https://sjinmo.com/>

Administración de Propiedad Raíz - Corretaje - Avalúos - Créditos Hipotecarios M.A.V.U. - N°. 0048/17 Secretaría de
Gobierno de Medellín / 111/19 Secretaría de Gobierno de Bello (Ant).

El cuidar el medio ambiente es una responsabilidad de todos; por ello te invitamos a que pienses si es realmente NECESARIO el imprimir este correo electrónico; nuestro compromiso como sociedad y como empresa es ayudar a salvar el planeta; "Una vez agotada el agua en el planeta, ni lágrimas tendremos para lamentarnos" "Hermes Varillas Labrador".

AVISO LEGAL-ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este documento y sus anexos es de carácter confidencial y reservada, para uso exclusivo de su destinatario sea persona natural y/o jurídica; no tiene la intención de que sea conocida por personas ajenas o no intervinientes. Le recordamos que las normas legales vigentes, prohíben de manera expresa su interceptación, sustracción, grabación, extravío, reproducción, lectura o uso, por ello está prohibido a cualquier persona diferente al destinatario, que tome la información aquí contenida, podrá incluso ser sancionado de acuerdo a las leyes 1273 del 05 de enero de 2009, 1581 de 2012 y normas legales vigentes. Si por error ha recibido este mensaje, por favor discúlpennos, notifiquenoslo y elimínelo de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la empresa. Este mensaje ha sido verificado con nuestro antivirus; sin embargo, el destinatario debe examinar el mensaje ya que SOLUCIONES JURÍDICAS E INMOBILIARIAS (ANT). S.J.I. no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje, quedando exonerado de toda responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se ocasionen en su recepción o uso. Este mensaje expresa la opinión de su autor, pero no necesariamente expresa la opinión de SOLUCIONES

JURÍDICAS E INMOBILIARIAS (ANT). S.J.I. cualquiera de sus entidades vinculadas y solo compromete a la Empresa en la medida en que sea enviado por las personas facultadas legalmente para ello. Antes de tomar cualquier acción basada en este correo electrónico, usted debe buscar la confirmación apropiada y verificar su autenticidad.

IMPORTANT LEGAL NOTICE - CONFIDENTIALITY WARNING:

The information contained in this document and its annexes is confidential and reserved, for the exclusive use of its addressee, whether natural or legal person; It is not intended to be known by outside or non-intervening parties. We remind you that the legal norms in force, expressly prohibit their interception, theft, recording, loss, reproduction, reading or use, therefore it is forbidden to any person other than the recipient, who takes the information contained herein, may even be sanctioned according to the laws 1273 of January 05, 2009, 1581 of 2012 and current legal norms, If you have received this message by mistake, please excuse us, notify us and delete it in such a way that you cannot access it again. Opinions, conclusions and other information in this message not related to the official business of the sender, should be understood as personal and in no way are backed by the company. This message has been verified with our antivirus; however, the recipient must examine the message as **LEGAL AND REAL ESTATE SOLUTIONS (ANT) S.J.I.** is not responsible in any case for damages resulting from the receipt of this message, being exonerated from any responsibility for damage, alteration or losses incurred in their receipt or use. This message expresses the opinion of its author, but not necessarily express the views **LEGAL AND REAL ESTATE SOLUTIONS (ANT) S.J.I.** or any of its related entities and only commits the Company to the extent it is sent by those legally entitled to do so. Before taking any action based on this email, you should seek confirmation appropriate and verify its authenticity.



BELLO (ANT) 14 DE OCTUBRE DE 2020

SEÑOR,

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT).

E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: FREDY ELIECER VALENCIA GIRALDO.

DEMANDADOS: JORGE LUIS BOLAÑOS DUQUE, JORGE ALBERTO BOLAÑOS Y MARCELA PALACIO GÓMEZ.

RADICADO: 05088400300220200033200.

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPLEMENTAR OFICIO DE EMBARGO.

LUIS FERNANDO MARÍN BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.753.917, y T.P. N°. 264.959 del H.C.S. de la J., domiciliado en la ciudad de Medellín, obrando en calidad de apoderado del señor **FREDY ELIECER VALENCIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 70.096.773 de Medellín, residente y domiciliado en la diagonal 52 N°. 12-165, cel. 313.713.15.56 - Email. fredyvalencia55@hotmail.com barrio "**Guasimalito**" del municipio de Bello (Ant), respetuosamente solicito a la judicatura para explicar mi solicitud de complementar el oficio 2230 del día 23 de julio de la calenda que transcurre en lo atinente a:

1). Los demandados son los señores **JORGE LUIS BOLAÑOS DUQUE**, identificado con cédula ciudadanía N°. 1.037.524.383 en su calidad de arrendatario, **JORGE ALBERTO BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.439.932 y, **VERONICA MARCELA PALACIO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.017.143.321 en calidad de codeudores.

2). En el oficio arriba descrito, se aprecia lo siguiente: *"Me permito comunicarles que en el proceso **RESTITUCION DE INMUEBLE, instaurado por FREDY ELIECER VALENCIA GIRALDO c.c. 70.096.773 contra JORGE LUIS BOLAÑOS DUQUE c.c. 3.439.932 y VERONICA MARCELA PALACIO GOMEZ c.c. 1.017.143.321**, se ordenó el embargo del derecho que sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 5299239 Y 01N 5399465**".*

3). El Despacho a través de auto del día 25 de septiembre de los corrientes, publicado por estados #49 del día 07 de octubre de 2020, informa a este apoderado lo siguiente:

"Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte

En atención al escrito allegado vía correo electrónico al despacho, se le hace saber que ya fue resuelta su petición, por auto del 11 de los corrientes.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ^{ra}



4). Entendiendo que no es obligación de la judicatura señalar a los abogados y demás interesados en los pronunciamientos de esa agencia judicial, donde están ubicados sus pronunciamientos, es claro para este apoderado que el auto de la fecha antes referida no se encuentra por ningún lado.

5). El Oficio 2230 del día 23 de julio de la calenda que transcurre **NO** lleva la firma del secretario del Despacho, ni tampoco cuenta con la inscripción que diga: **"Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12"**.

Código de verificación xxxxxxxx:

En tal virtud con el respeto acostumbrado, solicito al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que en el oficio que decreta la medida cautelar se tengan en cuenta a los señores **JORGE ALBERTO BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.439.932 y, **VERONICA MARCELA PALACIO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.017.143.321 como propietarios inscritos de los inmuebles solicitados para la medida cautelar, y **NO** al señor **JORGE LUIS BOLAÑOS DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.037.524.383 en su calidad de arrendatario pues este **NO POSEE INMUEBLES**, de lo contrario, el señor Registrador de Instrumentos Públicos, podrá dar aplicación al inciso 2° del numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De no ser clara para la Judicatura mi solicitud, por favor otorgarme la oportunidad de acercarme al Despacho con el fin de elevar tal solicitud personalmente.

NOTA: El abonado telefónico 272.53.22 **NO FUNCIONA**.

Agradezco el auxilio que me puedan brindar al respecto, **OFRECIENDO LAS DISCULPAS DE RIGOR POR MI IGNORANCIA O PÉRDIDA DE VISIÓN A LA HORA DE REVISAR LOS ESTADOS** emitidos por esa agencia judicial.

Del Señor Juez,
Atentamente,



Soluciones Jurídicas e Inmobiliarias de Antioquia
NIT. 71. 753.917-8
Cel. 313 654 96 92 - Tel. 511 14 96

LUIS FERNANDO MARÍN BUSTAMANTE.
C. C. N°. 71.753.917 de Medellín.
T. P. N°. 264.959 del H.C.S de la J.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso verbal
Radicado	05088-040-03-002- 2020-00332 -00
Demandante	Fredy Eliecer Valencia Giraldo
Demandados	Jorge Luis Bolaños Duque, Jorge Alberto Bolaños y Marcela Palacio Gómez
Asunto	Corrige oficio

En virtud de la solicitud que antecede, se corrige el oficio por medio del cual se comunicó la medida de embargo al Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, en aras de indicar que los propietarios de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 01N - 5299239 y 01N - 5399465 objetos de medida son **Jorge Alberto Bolaños y Marcela Palacio Gómez**. Se excluye al señor Jorge Luis Bolaños Duque, toda vez que no es propietario.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso verbal
Radicado	05088-040-03-002- 2020-00332-00
Demandante	Fredy Eliecer Valencia Giraldo
Demandados	Jorge Luis Bolaños Duque, Jorge Alberto Bolaños y Marcela Palacio Gómez
Asunto	Oficio medida de embargo

Oficio N° 5452
Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Norte,

Comunico a usted que por auto del 23 de julio de 2020 y por auto del 26 de octubre de 2020 dentro del proceso de la referencia se ordenó:

Me permito comunicarles que en el proceso **restitución de inmueble**, instaurado por el señor **Fredy Eliecer Valencia Giraldo** identificado con C.C. 70.096.773 contra los señores **Jorge Alberto Bolaños** identificado con C.C. 3.439.932 y **Verónica Marcela Palacio Gómez** identificada con C.C. 1.017.143.321 se ordenó el embargo del derecho que sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 5299239 y 01N 5399465**.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co